

Bogotá, Diciembre 02 de 2022

Señores
Junta Administradora Local
Comisión Tercera Permanente de Participación, Turismo y Comunicación
Ciudad.

Ref: Designación ponentes Proyecto de Acuerdo N°002-2022 "Por el cual se modifica el Acuerdo Local N°012 de julio 15 De 2018"

Respetados Ediles Diana Carolina Castro Vargas, Ángel Ricardo Martínez Bobadilla y Milton Eduardo Peña Peña como representantes de la Comisión Tercera de ésta Corporación, la presidencia de la Jal les designa como ponentes para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo de la referencia, para lo cual y atendiendo al artículo 61 de nuestro Reglamento Interno ustedes deben presentar ponencia del referido proyecto de acuerdo dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta designación en la respectiva Comisión; se designa como coordinadora ponente a la Edilesa Diana Carolina Castro Vargas y ponentes a los Ediles Ángel Ricardo Martínez Bobadilla y Milton Eduardo Peña Peña.



LUZ STELLA DIAZ AREVALO
Presidenta
Junta Administradora Local de Kennedy



Bogotá D.C. 30 de Noviembre de 2022

Honorable Edil
Milton Eduardo Peña Peña
Secretario Junta Administradora Local



RECIBIDO 30 NOV 2022

Ref: Presentación Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo Local N°012 del 15 julio 2018, "Gran Cruz John F. Kennedy"

Encontrándome dentro del término que establece el reglamento interno de la Corporación, me dirijo a usted con el fin de radicar el Proyecto de Acuerdo de la referencia y así ser incluido en las sesiones ordinarias del mes de diciembre para su respectivo estudio.

Para su respectivo tramite,



EDUARD ROMERO CRUZ
Edil de Territorio Jal Kennedy

**PROYECTO DE ACUERDO No.002
DICIEMBRE XX DEL 2022**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO LOCAL NO. 012 DE JULIO 15 DE
2018.”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Acuerdo Local N°012 del 15 de julio 2018, que modificó el Acuerdo Local 073 de 2003, se creó la orden civil al mérito John F Kennedy en el único grado de gran cruz de la localidad octava de Ciudad Kennedy.

Teniendo en cuenta que la Junta Administradora Local de Kennedy es una entidad político-administrativa, con autonomía y representa la suprema autoridad administrativa en lo local, además de representar el sentir de los ciudadanos de Kennedy, se considera que la entrega del reconocimiento deberá hacerse por la Junta Administradora Local.

Considerando que cada Edil o Edilesa puede postular una persona o una organización y en general cualquier persona que con su labor haya impactado en la localidad de Kennedy. En cuanto al reconocimiento y/o distinción lo podrá entregar cualquier Edil o Edilesa de la Corporación y no necesariamente la Mesa Directiva.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo Local No. 012 del 15 de julio de 2018, “por el cual se modifica y adiciona el acuerdo local N°073 de julio 22 de 2003”, se contempla que la Corporación puede exaltar de manera desinteresada la labor desempeñada por el común de la gente, por industriales, comerciantes, personajes, instituciones, organizaciones y Juntas de Acción Comunal por su labor desarrollada en la localidad, y que hayan beneficiado de una u otra manera a los kennedianos.

Igualmente, que la Corporación puede promover un reconocimiento sin retribución alguna a las personas que ejerzan la labor social de ayudar a los integrantes de la localidad que es reconocida como la cuarta ciudad del país.

Es claro que el articulado debe modernizarse, en tal sentido se indicó en el artículo tercero en su párrafo 1 dice que la ausencia de la alcaldesa no invalidaría la entrega del reconocimiento. Esto significa que ya la entrega no va a ser efectuada por la Alcaldesa o Alcalde Local sino que la Corporación en su máximo ejercicio democrático podrá entregar a las personalidades que esta misma determine.

Para materializar el principio democrático de la participación (art. 2 de la C.N), y para cumplir los valores democráticos contenidos en el Decreto 1421 de 1993, tales como: promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en el manejo y control de los asuntos públicos, es necesario que la Junta Administradora Local fortalezca su imagen, su trabajo, su representación sin dejar

de lado la participación de las demás Entidades del Distrito y el rol del Alcalde o Alcaldesa local.

Así pues, en virtud del Decreto Ley 1421 de 1993, que señala la competencia para modificar Acuerdos Locales, se hace la modificación del artículo que a continuación se propone, la cual no genera impacto fiscal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la orden civil al merito JOHN F. KENNEDY, en la orden de GRAN CRUZ, de la localidad de ciudad Kennedy.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese al **ARTÍCULO SEGUNDO** del Acuerdo Local 012 de julio 15 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Junta Administradora Local será la encargada de postular a personalidades, industriales, comerciantes, instituciones, asociaciones, Juntas de Acción Comunal, miembros de la fuerza pública, miembros de las fuerzas militares y personas del común, por haber desarrollado una función en pro de los intereses de la localidad”

Parágrafo 1: Las postulaciones serán presentadas en cualquier mes del año y serán condecoradas en las sesiones ordinarias del mes de diciembre en los cumpleaños de la localidad.

Parágrafo 2: La Alcaldesa o Alcalde Local podrá sugerir a la Corporación algunos postulados.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese y adiciónese al **ARTÍCULO TERCERO** del Acuerdo Local 012 de julio 15 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Directiva de la Corporación por medio de una resolución será la encargada de decidir la viabilidad de otorgar la orden al merito una vez votadas y aprobadas por mayoría simple por la Junta Administradora Local.

Parágrafo 1: La ausencia de la Alcaldesa o Alcalde Local no invalidará la entrega del reconocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Modifique el **ARTÍCULO CUARTO** del Acuerdo Local 012 de julio 15 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Los postulantes deberán aportar por lo menos 3 documentos que certifiquen que el postulado tiene las características para acceder a la orden al mérito.

ARTÍCULO QUINTO: La orden al merito no genera costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local y/o para la postulación, no será oneroso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la sanción de la señora Alcaldesa Local.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ STELLA DIAZ AREVALO
PRESIDENTA JAL DE KENNEDY**

**ANGEL RICARDO MARTINEZ BOBADILLA
VIPRESIDENTE DE LA JAL DE KENNEDY**

**MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA
SECRETARIO DE LA JAL DE KENNEDY**

Sancionado En Bogotá D.C. a los () del mes de Diciembre
de dos mil Veintidós.

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY**